

Gran invalidez permanente (2009):

<b>Concepto:</b>	Es la situación en la que el inválido precisa de la asistencia de tercera persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria (vestirse, desplazarse, comer, lavarse, etc). Por ejemplo, la utilizaciónn de silla de ruedas para trasladarse de un lugar a otro es causa de gran invalidez. No es preciso que la necesidad de ayuda sea permanente y continuada.
<b>Subsidio laboral:</b>	Pensión mensual vitalicia de cuantía igual a la que corresponda por incapacidad permanente absoluta, incrementada en un 50% para remunerar a la persona que atienda al inválido.
<b>Indemnización tráfico (Baremos 2008):</b>	Hasta 349.458,38 €
<b>Adecuación de la vivienda: Según características de la vivienda y circunstancias del incapacitado, en función de sus necesidades</b>	Hasta 87.365,10 €
<b>Perjuicios morales de familiares: Destinados a familiares próximos al incapacitado en atención a la sustancial alteración de la vida y convivencia derivada de los cuidados y atención continuada, según circunstancias</b>	Hasta 131.046,90 €
<b>Adecuación del vehículo propio: Según características del vehículo y circunstancias del incapacitado permanente, en función de sus necesidades</b>	Hasta 26.209,38€

<b>Daños morales complementarios: Se entenderán ocasionados cuando una sola secuela exceda de 75 puntos o las concurrentes superen los 90 puntos</b>	<b>Hasta 87.364,60 €</b>
--	--------------------------